

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N° R-100-2022-UNSAAC

Cusco, 14 de febrero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos mínimos para la obtención de grados y títulos, en el 45.1 prescribe que para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, lo mismo ocurre con el art. 118° inciso a. del Estatuto Universitario de la UNSAAC;

Que, a través del Artículo Único de la Ley Nro 31359. - Se modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria -incorporada por el Artículo Único de la Ley 31183-,

en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

[...] DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Ciclo Académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la ley Nro. 30220. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria".

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU considera que no se requiere normatividad adicional para el efectivo cumplimiento de la Ley Nro 31359, por lo que las universidades, deberán atender las solicitudes que presenten los estudiantes desde la fecha de su entrada en vigencia;

Que, la Autoridad Universitaria como titular del pliego, ha tomado conocimiento de la Ley Nro 31359 para acceder al Bachillerato Automático de los estudiantes universitarios que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Ciclo Académico 2023-2, están exonerados de los requisitos prescritos en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria y ha dispuesto la emisión de a resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo referido, Ley 31183, Ley Nro 31359 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;



RESUELVE:

PRIMERO.- IMPLEMENTAR el Bachillerato Automático en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Ciclo Académico 2023-2, exonerándoles los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cumplimiento a la Ley Nro 31359 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que los demás requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley Universitaria, y en el Estatuto Universitario o Reglamento sobre la materia, continúan siendo de estricto cumplimiento, así como el procedimiento fijado para la obtención del grado académico de Bachiller.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, proceda a la difusión de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-U PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U LOGISTICA.- FACULTADES (10).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.- EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS.-U. CENTRO DE COMPUTO.-U BIBLIOTECA.-A.JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- SG:ECU/MMVZ/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO



ABOG. M. MYLASKA VILLAGARCIA ZERCEDA
SECRETARIA GENERAL (a)